

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al extracto 58596 de la convocatoria con código 499646 sobre subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la elaboración de Planes de Igualdad y/o Proyectos, Programas y Actividades para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres

p. 1383

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al extracto 58595 de la convocatoria con código 499645 sobre subvenciones a Asociaciones y Federaciones que desarrollen programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

p. 1383

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera para la Ordenación Pormenorizada de la regulación de usos de la parcela con fachada a la C/ Mártires de Poley colindante con Iglesia del Carmen

p. 1385

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público cambio de titularidad de Derecho Funerario Bovedilla nº 1087 en el Cementerio Municipal "San José"

p. 1385

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, relativo a la cesión gratuita de bien inmueble sito en calle Iznájar 6, favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

p. 1385

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcabuey

p. 1385

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la modificación de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas al Alquiler de

Vivienda

p. 1385

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 12-2020 del Presupuesto Municipal 2019

p. 1389

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 14/2020 del Presupuesto Municipal 2019

p. 1389

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 1389

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, relativo a error material sobre sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida de Basura, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 27 de febrero de 2020, con número de anuncio 582

p. 1390

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se hace público el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Bujalance (Córdoba)

p. 1390

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaria-

ría de Gobierno, por el que se hace público el nombramiento de Juez de Paz Titular de Bujalance (Córdoba)

p. 1390

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 397/2019: Notificación de Sentencia

p. 1390

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, relativo a la puesta al cobro de la Tasa por la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domésticos en la Provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2020

p. 1391

Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar. Posadas (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar por la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar Sectores I, II y XII, a celebrar el 16 de abril de 2020

p. 1392

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Puente Genil (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra, Colectividad Puente Genil, relativo a convocatoria Junta General Ordinaria, a celebrar el 22 de abril de 2020

p. 1392

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra, Colectividad Santaella, relativo a convocatoria Junta General Ordinaria, a celebrar el 23 de abril de 2020

p. 1392

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 856/2020

Extracto de la Resolución de fecha 25 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD Y/O PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

BDNS (Identif.): 499646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Bases reguladoras

Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Elaboración de Planes de Igualdad y/o Proyectos, Programas Y Actividades para Conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres., y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad destinadas a Ayuntamientos de la provincia, que elaboren algunas de las fases constitutivas de un Plan de igualdad (Diagnóstico, Planificación, Evaluación) y/o para el desarrollo de proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la contratación de un/una especialista en igualdad, por un período mínimo de tres meses y una jornada de 6 horas diarias, que cumpla los siguientes requisitos:

- Bachiller o equivalente.
- Formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 100 horas.

Podrán presentarse para su financiación aquellos contratos realizados o por realizar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y en su caso, hasta los tres meses siguientes a la publicación de la Resolución Definitiva de esta convocatoria, teniendo en cuenta que no serán subvencionados conceptos y/o fases subvencionados en las convocatorias de años anteriores.

Todas las acciones y documentos relacionados con esta convocatoria, se deberán llevar a cabo utilizando y fomentando un lenguaje no sexista.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los mismos términos señalados por el Ayuntamiento en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieren introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en su concesión.

Tercero. Cuantía y financiación

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 165.000 €, con cargo a la aplicación 130 2317 46201.

La cuantía de cada subvención será de 3.300 € para cada contrato de un/una especialista en igualdad, por un período mínimo de tres meses y una jornada de 6 horas diarias, que se integrará en el equipo del Ayuntamiento para la realización del proyecto objeto de la convocatoria.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El texto íntegro de la misma será publicado a efectos informativos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

Quinto. Otros datos

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Séptimo. Procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

Córdoba, 25 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 857/2020

Extracto del acuerdo de fecha 25 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la Eliminación de la Discriminación por Ra-

zón de Sexo u Orientación Sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2020.

BDNS (Identif.): 499645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Bases reguladoras

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2020, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Segundo. Objeto de la convocatoria y beneficiarios

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Córdoba a asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro, y otras asociaciones que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, que favorezcan el avance en el cumplimiento de los siguientes fines:

- Igualdad de género.
- Eliminación de discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual.
- La prevención de relaciones tóxicas, especialmente entre adolescentes.
- El fomento de la conciliación de la vida familiar y la corresponsabilidad.
- La lucha contra la LGTB fobia.
- La lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos.

Tercero. Plazo proyectos subvencionables

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020, y en su caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria que teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan por objeto fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 100.000 €; distribuyéndose en dos modalidades de subvención:

a) Subvenciones a asociaciones de mujeres con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 60.000 €.

b) Subvenciones a asociaciones, que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 40.000 €.

No obstante si en alguna de las dos modalidades no se asigna la cantidad prevista a los proyectos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado a la otra modalidad.

El importe de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del pre-

supuesto de la actividad de manera discrecional por razón de oportunidad o excelencia, debidamente motivada, aunque se valorará la aportación económica por parte de la asociación.

Sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, recomendando que el importe sea igual o inferior a 5.000 € ya que en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

La presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Las entidades interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electrónica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Los formularios electrónicos cumplimentados deberán acompañarse de un proyecto de las actividades para las que se solicita subvención, (Anexo III) con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades.

Séptimo. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los su-

puestos que se señalan.

Córdoba, 25 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 740/2020

Información pública del expediente (Gex 10549/19), de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera para la Ordenación Pormenorizada de la regulación de usos de la parcela con fachada a la C/ Mártires de Poley colindante con la Iglesia del Carmen.

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera para la Ordenación Pormenorizada de la regulación de usos de la parcela con fachada a la C/ Mártires de Poley colindante con la Iglesia del Carmen.

El citado expediente, incluido el resumen ejecutivo del mismo y la Valoración del Impacto en la Salud, se somete al trámite de información pública por periodo de un mes, mediante anuncio en el Boletín oficial la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos poder ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Aguilar de la Frontera, 24 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 717/2020

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José", asignándose el citado derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno: 13-02-2020.

Bovedilla nº: 1087.

Registrada a nombre de: D^a. Josefa Navas Osuna y hermanos.

Adjudicatario/s: D^a. M^a. Dolores Navas Osuna.

Tasa: 30,63 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 3 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde Accidental, Francisco de Paula Casas Marín.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 787/2020

Aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 5 de marzo, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble sito en calle Iznájar 6, con referencia catastral 7048205UG8474N0001EJ, a favor de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba con la finalidad de la construcción de tres viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, de conformidad con los artículos 110.1.f del Real decreto 1.372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Carcabuey a 9 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Núm. 788/2020

Don Juan Miguel Sánchez Cabezuolo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que el pasado día 5 de marzo y mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario y de conformidad con el régimen previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, se procedió a la modificación de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcabuey.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con la redacción dada por la Ley 50/1998, y en concordancia con lo fijado en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente y el texto integro de las Ordenanzas, se exponen al público por espacio mínimo de 30 días, encontrándose en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición pública, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional (artículo 17.3).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey a 9 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 816/2020

Por acuerdo nº 464/18 de la Junta de Gobierno de Local de fecha 12/06/2018, se aprobaron las bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales.

Dicho programa, actualmente vigente, contempla una tipología diversa de ayudas, que fundamentalmente se engloban en tres grandes grupos:

- Ayudas de emergencia Social
- Ayudas económicas familiares
- Ayudas para el alquiler de vivienda.

Dedicando el Capítulo II a la regulación del régimen específico

de las Ayudas Económicas familiares; el Capítulo III a las Ayudas de emergencia Social; y el Capítulo VI a las Ayudas al alquiler de vivienda.

Tanto las Ayudas de Emergencia Social, como las Ayudas Económicas Familiares son gestionadas y tramitadas en su integridad por la Delegación de Servicios Sociales a través de sus Centros de Servicios Comunitarios, mientras que la gestión y tramitación de las Ayudas al alquiler de vivienda, son tramitadas por la misma Delegación de Servicios Sociales pero en este caso cuenta con la colaboración de la Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba VIMCORSА, que como entidad colaboradora ha suscrito el oportuno convenio de colaboración.

El procedimiento que permitió la concesión de ayudas al alquiler de vivienda durante el año 2018, se reveló ineficiente en cuanto a la gestión de los fondos, lo que aconsejó una modificación de las bases reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales, en lo referente a las ayudas alquiler, la cual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 188/19 de 15/03/2019 y que supuso un cambio en el criterio de distribución de los fondos de manera que la entidad colaboradora, para cumplir con el objetivo, no deba adelantar con sus propios fondos el importe de las ayudas concedidas por esta Delegación, a la vez que permitiría por un lado, colmar algunas lagunas o cuestiones no adecuadamente cubiertas por las anteriores bases, y una tramitación más ágil y más eficiente, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos estamos ante situaciones que exigen una pronta y rápida actuación.

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio de 2019 sin que se haya procedido a su prórroga, procede la tramitación de uno nuevo, aunque, previamente, conviene realizar una nueva modificación de las bases reguladoras vigentes, al objeto de adaptarlas a la nueva situación organizativa de la Delegación de Servicios Sociales.

Así se propone modificar en la nueva redacción algunos detalles del inicio del procedimiento y la composición de la Comisión de Valoración y Control Social, todo ello al objeto de sustituir las referencias que se hacían a las diversas unidades de la Delegación de Servicios Sociales que intervenían en el procedimiento, sustituyéndolas por una más genérica a los técnicos del Área de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local en su reunión de fecha 09/03/2020, con el número de Acuerdo 193/20, ha aprobado la modificación de las Bases reguladoras del Programa de Ayudas al Alquiler de Vivienda.

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

ÍNDICE

Preámbulo
Bases reguladoras
Capítulo preliminar. Clases de prestaciones económicas y justificación
Capítulo I. Criterios comunes a todas las ayudas
Primera. Ámbito de aplicación y confidencialidad
Segunda. Criterios económicos
Tercera. Procedimiento
Capítulo II. Ayudas económicas familiares
Cuarta. Definición
Quinta. Personas beneficiarias
Sexta. Procedimiento
Séptima. Criterios adicionales de concesión
Capítulo III. Ayudas de emergencia social

Octava. Definición
Novena. Objetivos
Décima. Personas beneficiarias
Undécima. Obligaciones de las personas beneficiarias
Duodécima. Requisitos de concesión
Decimotercera. Tipos de ayudas
Decimocuarta. Conceptos y cuantías
Decimoquinta. Periodicidad
Decimosexta. Procedimiento específicos
Capítulo IV. Ayudas para el suministro de agua
Decimoséptima. Concepto y personas beneficiarias
Decimooctava. Procedimiento
Capítulo V. Ayudas para abono de las deudas de suministro eléctrico
Decimonovena. Objeto y procedimiento
Vigésima. Bono social
Capítulo VI. Ayudas al alquiler de vivienda
Vigésima primera. Definición, contenido y clases
Vigésima segunda. Compatibilidad de las ayudas
Vigésima tercera. Procedimiento
Vigésima cuarta. Composición y funcionamiento de la Comisión de valoración y Control Social.
Vigésima quinta. Requisitos de las personas beneficiarias.
Vigésima sexta. Duración e importe de las ayudas.
Vigésima séptima. Extinción, reintegro y modificación de las ayudas.
Vigésima octava. Justificación.
Anexo I. Informe acreditativo de circunstancias especiales para solicitar el bono social
Capítulo VI. Ayudas al alquiler de vivienda
Vigésima primera. Definición, contenido y clases
Las Ayudas al alquiler de vivienda son prestaciones económicas, normalmente de carácter periódico, destinadas a personas o unidades familiares en situación de exclusión y crisis habitacional.
Las Ayudas al alquiler de vivienda, cuya tramitación es competencia de la Delegación de Servicios Sociales, cuenta con la colaboración de la Empresa Municipal VIMCORSА como entidad colaboradora, en la gestión, tramitación y distribución de las ayudas a las personas beneficiarias.
Las Ayudas consistirán en entregas dinerarias sin contraprestación destinadas al alquiler de vivienda habitual en favor de personas, unidades familiares o unidades de convivencia solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en el Programa de ayudas al alquiler de VIMCORSА.
El importe de las ayudas será de hasta 6.000 € anuales. El pago de la ayuda revestirá la modalidad de pago anticipado, aunque los abonos adoptarán la modalidad de pagos fraccionados de carácter periódico que responderán al ritmo de vencimiento de cada una de las mensualidades del contrato, previa justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de su obligación en el pago de la renta, pudiendo consistir en:
a) Ayuda anual para rentas de nuevo contrato de arrendamiento, desde el inicio del contrato y pudiendo comprender el abono de la comisión a la agencia intermediaria y la fianza; en este caso como ayuda reintegrable por la persona beneficiaria, quien deberá devolverla en el plazo de quince días desde la restitución de la fianza.
b) Ayudas por hasta un año de duración, pagaderas por mensualidades, para el mantenimiento de un contrato en vigor, en caso de estar amenazado por impagos y condicionada a la suscripción de un compromiso entre la persona arrendataria de no proceder durante el período de vigencia de la ayuda al desahucio ni

a la resolución del contrato por causa de impago.

Vigésima segunda. Compatibilidad de las ayudas

Las Ayudas al alquiler son compatibles con la concesión de cualesquiera otras ayudas económicas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, no destinadas a cubrir la misma necesidad.

Las Ayudas al alquiler son compatibles y complementarias de otras ayudas que se concedan para la misma finalidad por la Junta de Andalucía u otro Organismo público o privado, siempre que respectiva convocatoria lo permita y sin que la cuantía de todas ellas pueda superar el 100 por 100 del importe del alquiler a que se destina.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá suscribir autorización y/o declaración responsable sobre concurrencia de otras ayudas y su cuantía, así como permitir recabar de otros Organismos, información completa sobre la tramitación y pago de las ayudas concedidas al margen de las gestionadas por esta Delegación.

Vigésima tercera. Procedimiento

La concesión de las ayudas al alquiler se rige el procedimiento establecido en este artículo, así como, en lo no previsto en el mismo por el procedimiento establecido en el Programa de Ayudas al Alquiler.

El procedimiento de concesión se seguirá por el trámite de concurrencia no competitiva de adjudicación directa entre las personas que reúnan los requisitos y se regirá por el principio de mayor beneficio a la familia y agilidad en la concesión de la ayuda, evitando derivaciones innecesarias que agravarían la situación de emergencia habitacional. La Delegación de Servicios Sociales será la encargada del inicio de los expedientes de las ayudas, incluyendo la solicitud cumplimentada por la persona o familia demandante y el preceptivo informe de situación de riesgo emitido por un técnico de dicha Delegación.

A) Iniciación. Al igual que las ayudas de emergencia, se inicia con la previa cita y posterior solicitud a través de propuesta técnica, cuyo inicio corresponderá a un técnico de la Delegación de Servicios Sociales.

En el informe técnico se determinará la capacidad económica de la persona o unidad familiar solicitante y, en consecuencia, la cantidad que pueden destinar al abono del alquiler, así como la idoneidad para compartir con otras personas o familias una vivienda o la recomendación para ser adscrita a una vivienda tutelada por alguna entidad sin ánimo de lucro. Dicho informe se remitirá por correo electrónico (o medio de eficacia similar) a VIMCORSA para que recabe el resto de la documentación pertinente.

En todo caso, el expediente individualizado de la persona o familia propuesta que, por los Servicios Sociales Municipales, se ha de remitir a VIMCORSA contendrá:

- Informe social firmado y, en su caso, documentos probatorios respectivos.

- Formulario de solicitud.

- En el caso de ayudas destinadas a mantener la vivienda arrendada, copia del contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario y el solicitante.

- Certificado o en su defecto volante de empadronamiento, con expresa mención de fecha de alta.

B) Comunicación a VIMCORSA. Desde la Unidad que inicie el expediente de la Delegación de Servicios Sociales enviarán escrito de remisión (registrado de salida), así como copia del expediente por correo ordinario a VIMCORSA.

C) VIMCORSA por su parte completará el expediente recabando directamente de la persona solicitante la siguiente documenta-

ción:

- Copia del NIF/NIE.

- Formulario de alta a terceros en aplicación contable SICALWIN.

- Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con el Estado y la Seguridad Social.

- Documento de endoso suscrito por la persona solicitante a favor de la empresa VIMCORSA que contendrá el encargo a ésta de actuar como administradora del importe de la ayuda concedida para su distribución, con periodicidad mensual, en concepto de pago fraccionado al arrendador, de la parte que corresponde de la renta.

D) Propuesta. VIMCORSA formulará propuesta de concesión a la Comisión de Valoración y Control Social instituida al efecto, que emitirá dictamen sobre la propuesta.

E) Resolución. Las propuestas de ayudas dictaminadas por la Comisión de Valoración servirán de base para la formulación de la propuesta de resolución por el órgano gestor, que se elevará a la persona titular del órgano concedente. Las ayudas se conceden por Decreto de la Delegación de Servicios Sociales, salvo si excepcionalmente superan los 6.000 €, en cuyo caso se acordarán por la Junta de Gobierno Local.

Serán de aplicación a la resolución que recaiga, los medios de impugnación a que se refiere el párrafo sexto de la Base tercera del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales.

F) Notificación y pago. Corresponde a VIMCORSA como entidad colaboradora la notificación a la persona beneficiaria la concesión de la ayuda. El Ayuntamiento de Córdoba, en virtud del documento de endoso y administración, suscrito por la persona beneficiaria, transferirá en la cuenta especial abierta por VIMCORSA, la totalidad del importe de la ayuda con el carácter de pago anticipado, o en su caso, el importe de la ayuda que corresponda hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria. VIMCORSA abonará al arrendador mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada en el contrato, la mensualidad por el importe que corresponda, una vez acreditado por la persona beneficiaria, la realidad de su parte de pago en el precio de la renta.

La no justificación por parte del beneficiario de haber hecho efectiva la parte que le corresponde aportar en el pago de cada mensualidad, implicará la pérdida del derecho a ese pago fraccionado, continuando respecto de los demás pagos fraccionados cuyo vencimiento no se hubiere producido.

Si para asegurar la continuidad del contrato o para garantizar la celebración de uno nuevo fuere necesario, afianzar el buen fin del contrato, VIMCORSA adelantará las cantidades que fuere preciso mientras se tramita la ayuda, compensado dichas cantidades adelantadas con el importe de la ayuda una vez recibida.

G) Plazos de presentación de documentación posterior a la resolución. La resolución de la concesión de la ayuda se notificará a la persona beneficiaria, quien deberá presentar en el plazo que en cada caso proceda, los documentos que se indican:

a) Ayudas para el acceso a un nuevo contrato de alquiler: La persona beneficiaria dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para presentar el pre-contrato de alquiler, ante el órgano gestor o entidad colaboradora. En dicho documento deberá constar:

- Identificación del propietario o propietarios.

- Identificación del inquilino que deberá ser el beneficiario de la ayuda.

- Identificación de la vivienda objeto del arrendamiento, mediante su referencia catastral.

- Duración del contrato.
- Importe mensual de la renta.
- Número de cuenta bancaria correspondiente al arrendador, donde se ingresarían los pagos relativos a cada mensualidad de renta.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la ayuda sin presentar el documento exigido, los fondos retenidos y comprometidos quedarán liberalizados, perdiendo cualquier derecho derivado de la concesión, quedando condicionada la continuación en la tramitación de ese procedimiento a la existencia de dotación suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

b) Ayudas para la continuidad en un contrato de arrendamiento en vigor. En este caso el arrendatario dispondrá del plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para aportar la documentación requerida. En casos excepcionales, a criterio del órgano gestor, dicho plazo podrá ser ampliado durante más de un mes.

El transcurso del plazo concedido, y en su caso, del plazo adicional, sin aportar la documentación debida, implicará la pérdida de la ayuda.

c) Aportación de recibos inherentes al pago de la parte de la renta. La persona beneficiaria, en el plazo de quince días desde que finalizó el periodo de pago de la renta, deberá justificar mediante recibo, apunte bancario o por cualquier otro medio admitido en derecho que permita tener constancia del ingreso correspondiente al arrendatario, del pago de la parte de la renta mensual que le correspondiera efectuar al arrendador, relativo al mes en curso, o en su caso, al anterior.

El transcurso del plazo concedido sin aportar el justificante de pago implicará la pérdida del derecho al pago correspondiente a la ayuda de la mensualidad siguiente a aquella no justificada, continuando respecto de las demás.

Vigésima cuarta. Composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración y Control Social

La Comisión de Valoración y Control Social, es un órgano colegiado y deliberante con funciones de emisión de dictámenes respecto de las propuestas que sean sometidas a su conocimiento.

El alcance del dictamen de la Comisión podrá incluir el pronunciamiento sobre el orden de preferencia de las ayudas, medidas a aplicar y cuantía; pudiendo proponer, cuando el presupuesto disponible para las ayudas sea inferior a las cuantías necesitadas, un régimen de suplencias. Del mismo modo, la Comisión podrá condicionar el mantenimiento de las ayudas a que la persona beneficiaria cumpla con las obligaciones, itinerarios de inserción u otras medidas propuesta por el personal técnico.

La Comisión de Valoración y Control Social, estará compuesta por cinco miembros:

- 1 Técnicos/as de VIMCORSА.
- 1 Técnico/a de la Delegación de Servicios Sociales.
- 3 personas designadas por la Delegación de Servicios Sociales entre las entidades o colectivos que trabajan en el ámbito del derecho a la vivienda y la emergencia social.

La Comisión contará con una Secretaría designada, de entre sus miembros, por la propia Comisión, que efectuará las convocatorias de las sesiones, la citación a los demás miembros, y levantará acta de las sesiones.

A las sesiones podrán asistir con voz pero sin voto, la Gerencia de VIMCORSА, así como otras personas en función de su perfil profesional, conocimiento de las circunstancias, etc.

La Comisión se reunirá una vez al mes o cuando alguna persona miembro lo proponga.

Vigésima quinta. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Inscripción en padrón de habitantes con antelación mínima de seis meses respecto de la iniciación del procedimiento.

2. Personas o familias en situación de necesidad de emergencia habitacional, en el caso de ayudas para el alquiler, a causa de:

- Desahucio por impago de alquiler, ejecución hipotecaria y supuestos análogos derivando en riesgo o pérdida de la vivienda habitual sin alternativa habitacional.

- Malos tratos que justifiquen la necesidad de vivienda, especialmente en los casos de violencia de género y unidades de convivencia con menores.

- Carecer de vivienda habitual y/o alojamiento provisional en centros de acogida o en domicilios de familiares en situación de hacinamiento.

- Miembro de la unidad familiar con movilidad reducida en vivienda habitual que no reúne condiciones de accesibilidad.

- Situación de infravivienda.

3. Escasez de medios económicos constatada en informe de Servicios Sociales Municipales, aplicando como umbral máximo de renta para acceder al Programa, la siguiente escala:

- 1 persona: 1 IPREM

- Unidad de convivencia de 2 personas: 1,5 IPREM

- Unidad de convivencia de 3 personas: 1,7 IPREM

- Unidad de convivencia de 4 personas: 1,9 IPREM

- Unidad de convivencia de más de 4 personas: 2 IPREM

Excepcionalmente y de forma motivada, se podrán superar dichos límites cuando concurren causas extraordinarias que evidencien que la renta disponible de la unidad de convivencia se encuentra en los umbrales descritos, aun cuando sus ingresos formales sean superiores.

Vigésima sexta. Duración e importe de las ayudas

Las ayudas, tanto para nuevo contrato de arrendamiento de vivienda como para mantenimiento de uno ya existente, serán por un máximo de un año, o hasta que finalice la vigencia de esta convocatoria, si el plazo de cobertura de la ayuda fuera inferior a un año. El importe no será superior a 6.000 € (salvo que excepcionalmente se acuerde un importe mayor por la Junta de Gobierno Local).

Se podrá incluir en el importe de ayuda la comisión de la agencia y la fianza, esta con el carácter de ayuda reintegrable.

Vigésima séptima. Extinción, reintegro y modificación de la ayuda

Además de por el transcurso del plazo para la que fue concedida, la ayuda para el alquiler se extinguirá por las siguientes causas:

a) Impago de la parte de la renta a que viene obligada la beneficiaria.

b) Mejora significativa en las condiciones que justificaron la concesión de la misma.

c) Incumplimiento del deber de aportar la documentación sobre el cambio de circunstancias en el plazo de 15 días desde que éstas se produzcan.

d) Incumplimiento del compromiso social o de otras obligaciones establecidas.

e) No aportar la documentación requerida.

f) Rehusar la notificación de la resolución de la ayuda.

g) No suscribir el documento de endoso a favor de VIMCORSА para que abone las mensualidades que corresponda al arrendador.

h) Comprobación de no veracidad de los datos que justificaron la ayuda.

La extinción de la ayuda se realizará mediante resolución motivada, previo conocimiento e informe de la Comisión. Si de dicho procedimiento se concluyera la existencia de indicios de percepción indebida, el Ayuntamiento de Córdoba incoaría el oportuno expediente de reintegro (al margen del reintegro de la fianza que deba efectuarse).

VIMCORSА ingresará en la cuenta del Ayuntamiento las cantidades que en concepto de pago fraccionado no haya podido entregar a los beneficiarios cuando se produzca la pérdida del derecho al pago fraccionado que corresponda.

En el supuesto b (mejora de las condiciones que justificaron la concesión), la Comisión de Valoración y Control Social valorará las nuevas circunstancias para determinar la extinción de la ayuda o la modificación de la misma adecuándola a la nueva realidad.

Vigésima octava. Justificación

La persona beneficiaria deberá presentar ante VIMCORSА mediante recibo, justificante bancario de transferencia o cualquier otro medio probatorio eficaz, haber abonado al arrendador el pago de la parte de la renta mensual a que se comprometió, como requisito ineludible para el pago al arrendador por parte de VIMCORSА del importe de la ayuda.

A estos efectos la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo de los quince naturales siguientes a la finalización del período de pago, haber efectuado el ingreso comprometido.

La presentación del recibo de la parte correspondiente al arrendatario es requisito ineludible para recibir el pago fraccionado correspondiente a la mensualidad de que se trate.

No se prevé un régimen específico de justificación del destino dado a los fondos por parte de la persona beneficiaria, toda vez que, al concederse la ayuda en atención a la concurrencia de una determinada situación, solo es exigible la acreditación del mantenimiento de dicha situación, y de otro lado, teniendo en cuenta que la distribución de la totalidad de la ayuda se realiza mediante pagos fraccionados directamente al arrendador, no existe la posibilidad que la persona beneficiaria pudiera dar un destino distinto a la ayuda recibida.

VIMCORSА presentará ante la Delegación de Servicios Sociales, en su calidad de órgano gestor, para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local, en el plazo de tres meses, desde la finalización del convenio, cuenta justificativa comprensiva de memoria de actividad y memoria económica comprensiva de la justificación por importe de la totalidad de las ayudas concedidas; se detallarán los pagos efectuados con expresión de los datos relevantes (identificación de la persona beneficiaria, importe de la renta del contrato de arrendamiento, importe de la ayuda recibida, información de las cantidades devueltas por pérdida del derecho a la ayuda imputable a la persona beneficiaria).

Córdoba, 10 de marzo de 2020. Firma electrónica: La Teniente Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, P.D. 5210, de 18 de junio de 2019, Eva María Timoteo Castiel.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 812/2020

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 12-2020 del Presupuesto municipal

2019, prorrogado al ejercicio actual.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez, 10 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 813/2020

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 14/2020 del Presupuesto municipal 2019, prorrogado al actual.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez, 10 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 790/2020

El Pleno de La Rambla, en sesión celebrada el pasado 5 de marzo de 2020 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo con el siguiente.

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Rambla para modificar las características del puesto de trabajo de Tesorería quedando regulados de la siguiente forma:

- Denominación del puesto: Tesorería.
- Grupo/Subgrupo: A-1.
- Nivel complemento destino: 30.
- Nivel complemento específico: 1.643,83 euros mensuales en referencia a lo establecido en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal de 2019 más actualizaciones producidas en el ejercicio 2019 en aplicación del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en mate-

ria de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal quedando encuadradas las plazas en la Escala de Habilitación Nacional con las siguientes características:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel
1	Tesorero/a categoría entrada	A-1	30

Tercero: Someter a exposición pública el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente en las dependencias administrativas y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Institución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 9 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 734/2020

Advertido error material en el anuncio 582/2020, sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida de Basura, procede su rectificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- Viviendas familiares: 62,21 €/año más IVA.
- Bares, cafeterías, hoteles, fondas y similares, tiendas de alimentación, electrodomésticos y otros.

Debe decir:

- Viviendas familiares: 62,21 €/año más IVA.
- Bares, cafeterías, hoteles, fondas y similares, tiendas de alimentación, electrodomésticos y otros establecimientos similares: 95,13 €/año más IVA.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Torrecampo, 4 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 668/2020

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2020, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montoro

Doña Ana Belén Rodríguez Millán, Juez de Paz Sustituto de Bujalance (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Al-

zada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 20 de febrero del 2020. El Secretario de Gobierno en Funciones, Daniel de la Rubia.

Núm. 669/2020

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2020, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montoro

Doña Amparo Vinos Jiménez, Juez de Paz Titular de Bujalance (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 18 de febrero del 2020. El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 649/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 397/2019. Negociado: V

De: D. Antonio Jesús Puentes Campos

Abogado: D. Francisco García Hernández

Contra: Aceites El Dorado, S.L., FOGASA y D. Jesús María Orellana Lozano (Administrador Concursal)

Abogado: D. Jesús María Orellana Lozano

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 397/2019, a instancia de la parte actora D. Antonio Jesús Puentes Campos contra Aceites El Dorado, S.L., FOGASA y Jesús María Orellana Lozano (Administrador Concursal), sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia nº 32/2020 de fecha 3 de febrero de 2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Jesús Puentes Campos, contra la empresa Aceites Dorado S.L. (en concurso), debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.174,20 €) en concepto de principal, más 1.117,42 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a D. Jesús Mª Orellana Lozano, absolviéndolo de todas las pretensiones formuladas en su contra.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 039719 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aceites El Dorado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 794/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Domésticos en la Provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2020, de los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Algallarín, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente La Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcázar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Guijarrosa, La Rambla, La Victoria, Lucena, Luque, Montemayor, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafraña de Córdoba, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba y Zuheros, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 4 de marzo de 2020, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado median-

te R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Reclamaciones:

Contra el acto de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., sita en Avda. del Mediterráneo, s/n - CP.14011 - Córdoba, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 13 de marzo hasta el 13 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Forma de pago:

• Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

- La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>
- La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

- El pago podrá realizarse de forma presencial:

- Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

- Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

Advertencia:

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Atención personal:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.
- Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.
- Cabra: C/ Juan Valera, 8.
- Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
- La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.
- Lucena: C/ San Pedro, 44.
- Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
- Montoro: Avda. de Andalucía, 19
- Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
- Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
- Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.
- Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2.
- Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957 498 283.

Córdoba a 9 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembezar
Posadas (Córdoba)**

Núm. 799/2020

Don José Luis del Campo Benito, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar, hace saber:

Que por el presente quedan convocados los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará D.M., el día 16 de abril del presente año a las 16:00 horas en primera y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la Estación de Bombeo de la Comunidad, Finca Santa Lucía de Nublos, para tratar los asuntos que figuran en el adjunto Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º. Análisis y aprobación, si procede, del balance de cierre del ejercicio 2019.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la memoria de gestión del año 2019.

4º. Informe del Sr. Presidente de la campaña de riego de 2019/2020; dada cuenta de la dotación prevista y otras cuestiones de interés. Aprobación de lo que corresponda.

5º. Asuntos de interés corporativo. Aprobación, en su caso, de lo que proceda.

6º. Propositiones, ruegos y preguntas.

Posadas, 9 de marzo de 2020. El Presidente, Fdo. José Luis del Campo Benito.

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra
Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 791/2020

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Puente Genil a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 22 de abril de 2020, miércoles, a las 18:30 horas (seis y media de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:00 horas (siete de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la Estación de Bombeo Principal de Cordobilla, estableciendo el siguiente orden del día:

Orden del Día

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Colectividad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.

4º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos del año 2019.

5º. Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de

Ingresos y Gastos que para el año 2020 presenta la Junta de Gobierno.

6º. Renovación estatutaria de vocales del Jurado de Riegos. Aprobación entre los candidatos que se presenten.

7º. Ruegos y Preguntas.

Para presentarse como candidato a vocal del Jurado de Riegos deberá comunicarse la candidatura a esta Colectividad, aceptándose solo aquellas que, cumpliendo los requisitos exigidos, sean presentadas con anterioridad al día 20 de abril de 2020.

Las autorizaciones, poderes legales y delegaciones de voto, se presentarán en la sede de la Colectividad de Puente Genil, para su comprobación, con 72 horas, al menos, de antelación, requisito imprescindible para su validez a efectos de voto (artículo 19 de las Ordenanzas).

Puente Genil (Córdoba), a 9 de marzo de 2020. El Presidente (P.O. Sr. D. José Calzado Rivas), Julio Antonio Valcuende Lajusticia.

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra
Santaella (Córdoba)**

Núm. 792/2020

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Santaella a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 23 de abril de 2020, jueves, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la "Casa del Ciudadano", calle Villargallegos de la localidad de Santaella-Córdoba, estableciendo el siguiente orden del día:

Orden del Día

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Colectividad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.

4º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos del año 2019.

5º. Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 2020 presenta la Junta de Gobierno.

6º. Ruegos y Preguntas.

Las autorizaciones, poderes legales y delegaciones de voto, se presentarán en la sede de la Junta de Gobierno, para su comprobación, con 72 horas, al menos, de antelación, requisito imprescindible para su validez a efectos de voto (artículo 19 de las Ordenanzas).

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega su puntual asistencia.

Santaella, 9 de marzo 2020. El Presidente, Fdo. Antonio Delgado Palma.